Número 48. Lúnes 18. Mayo de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 52 minutos: pónese á las 7 y 8 minutos. | San Félix capuchino.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 21 de abril.

Se abrió á las doce.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Se leyeron dos votos contrarios á las decisiones del Estamento, uno al artículo 2.° del proyecto de ley sobre arreglo de deuda interior firmado por el señor Palandaries, y otro por el Sr. Santafé á los artículos hasta aqui aprobados.

El Sr. secretario Gonzalez leyó un oficio del Sr. Garelly, al que acompañaba el acta de la comision mista encargada de conciliar la opinion de ambos Estamentos sobre el proyecto de ley relativo al reintegro de compradores de bienes vinculados.

El Sr. Puche leyó dicha acta, en cuyo intermedio entró el Sr. ministro de Estado. El Sr. Vice-presidente anunció que este documento se imprimiria y repartiria, señalando despues dia para su discusion.

El Sr. Alcalá Galiano. Pido la palabra para hacer una interpelacion al gobierno.

El Sr vice presidente. Tiene V. S. la palabra antes de pasar á la órden del dia.

El Sr. Alcalá Galiano. Ya que veo en su puesto al señor presidente del consejo de ministros, se me permitirá que le haga una interpelacion sobre un punto interesantísimo de que tanto se ha hablado y escrito en los periódicos, y que ha dado orígen á una pregunta que un diputado de la cámara de los comunes en Inglaterra ha hecho levantándose é interpelando al gobierno británico, qué carácter es el que tiene el lord Elliot que ha venido y se halla cerca del pretendiente, á lo que respondió el subsecretario de estado y de negocios estrangeros que el noble lord ha sido enviado á fin de tratar con D. Carlos sobre algunos puntos, y yo no puedo suponer que esta mision se haya verificado sin noticia de la España y aun de la Francia. Yo no quiero sino que se me responda á esta interpelacion en cuanto sea compatible la respuesta (que creo deberá serlo) con los secretos del ministerio.

Me llama tambien la atencion un artículo que he visto en un periódico de esta corte, en el que se dice con relacion á otro estrangero que no permitirá el rey de Francia reine la anarquía entre nosotros, y que la combatirá en cualquier parte que se encuentre, como la combatió en las calles de Lion. Bien sé que no son responsables los ministros de lo que pueda decir ningun periódico, ni aun este á quien ahora hago relacion, y que suele defender y apoyar la marcha de nuestro actual ministerio; pero al mismo tiempo veo la consideracion que este dá á dicho periódico, cuando en el mismo momento que se espresaba de este modo, escitaba aquel á las autoridades y corporaciones para que se suscribiesen á sus números, dando á dicho artículo cierta autenticidad, y creo por lo tanto que nos hallamos en el caso de que el gobierno contestando á esta interpelacion, rectifique la opinion pública si se ha equivocado, ó de lo contrario para que nosotros sepamos la conducta que debemos seguir, y suplico (como ya he repetido antes, sin querer que se violen los secretos de gabinete) al Sr. presidente del Consejo de Ministros, que dé á esta interpelacion la respuesta que se debe.

El señor presidente del consejo de ministros El ministerio no tiene el menor inconveniente en decir sobre este punto lo que esté á sus alcances, siguiendo en esto como en todas las cosas una marcha clara y esplícita, á pesar de que no cree la ocasion mas oportuna para dar esta satisfaccion el tiempo en que se encuentra ese enviado en el campamento enemigo. No creia el gobierno que fuese necesario, despues de las esplicaciones tan esplícitas que ya ha dado en tres ocasiones, se le pusiese ahora en el caso de hacerlas de nuevo, pero ya que nos hallamos en él debo decir que el ministerio no es responsable de lo que digan los periódicos de fuera ni de dentro de la capital.

Ha citado el señor Alcalá Galiano las palabras de un señor sub-secretario de Inglaterra, palabras que han sido puedo asegurarlo, mal copiadas. Habiéndose preguntado por un señor diputado de la cámara de los Comunes cuales eran los poderes concedidos á lord Elliot para las pretensiones de don Cárlos. Es necesario tener presente, y con ello quedan desbaratadas las esperanzas ó sospechas que algunos concibieron de que la administracion de lord Wellington podria ser favorable á las pretensiones de don Cárlos; es necesario tener presente, repito, que la Inglaterra comprometida ya por la cuadrupla alianza y sus tratados adicionales, los respeta y todos los ministerios harian lo que el que ahora acaba de dejar de existir, que ha manifestado el deseo de que triunfen los derechos de nuestra augusta Reina sobre la usurpacion del pretendiente, y no han sido solo con meras palabras con las que ha hecho esta manifestacion, sino que ha mostrado el mas vivo interés por nuestra causa, respecto á los buques de vapor, armas y demas que se ha solicitado de su nacion, y digo esto con tanta mayor franqueza por la no existencia ya de la administracion á quien rindo este tributo debido de justicia; y creo poder añadir que todos los ministerios que puedan suceder en Inglaterra, si bien distantes en mayor ó menor grado de libertad, están conformes en seguir sin interrupcion la línea señalada en la cuadrupla alianza. Bajo estos principios, tal vez el ver un comisionado inglés que se dirige á don Cárlos motivó que el gobierno de dicha nacion fuese preguntado por un diputado en la cámara de los Comunes sobre cuál era el carácter de aquel, á cuya pregunta tuvo que contestar el sub-secretario de Estado á causa de hallarse ausente lord Wellington en la cámara de los Pares; habiendo sido, como he dicho antes, las palabras de aquel mienbro del gobierno mal interpretadas; que contestó que la mision cometida á lord Elliot no tenia la menor relacion ni asomo de poner á don Cárlos sobre el trono, y sí solo que habiendo visto aquel gobierno con el mayor dolor la guerra que destroza á la España, deseaba que no fuese tan sangrienta.

Estas son las palabras proferidas por aquel sub-secretario y que me escusan de entrar en otras satisfacciones. De ella resulta, 1.° que lejos de infundir sospecha la venida al lado del Pretendiente de aquel Lord, debe inspirarnos confianza por el interés que la nacion inglesa muestra por nuestra causa; 2.° que reconociendo esta el decoro de la española, ha procedido con la mayor delicadeza dando parte hasta de los pensamientos á la Reina nuestra Sra.; y 3.° el respeto que se ha tenido siempre á los tratados de alianza. Por lo demas el gobierno de S. M. la Reina, no puede permitir, ni permitirá jamas, que se haga un insulto al decoro de la nacion española, á quien conoce lo que se le debe.

El Sr. Alcalá Galiano. No soy yo de los que han temido ó concebido sospechas de la venida de este lord. Me he dirigido tambien al gobierno para preguntar si se invoca una intervencion estrangera, no en favor de D. Carlos, sino en favor de cualquiera otra cosa; y creo que para proponer las medidas de templanza en la guerra civil, pudiera el gobierno haberlo hecho por sí y sin acudir al de una nacion estraña. Por lo demas, yo juzgo que no debe obrar jamas la intervencion estrangera, pues si bien los

deseos de los actuales ministros en caso de que la reclamasen, serian dirigidos al bien que en su parecer podria resultar á la nacion, no serian lo mismo los de los interventores que son los que desean la entrada. He obtenido la satisfaccion que pedia, y ahora el Estamento y la opinion pública juzgarán.

El Sr. Presidente del consejo de ministros. El Sr. Alcalá Galiano ha manifestado que en caso de que se tratase de la intervencion estrangera si los deseos del ministerio eran buenos, no lo serian asi los de los interventores; pero el gobierno debe declarar que no juzga deber apelar á la intervencion estrangera en ningun caso, pues cuenta con bastante fuerza y con las leyes para hacer respetar la justicia, y sí solo se valdrá de las facultades y tratados de la cuadrupla alianza, y esta es la contestacion mas completa que puede darse. El Sr. Alcalá Galiano asi como otros Sres. procuradores dieron muestras desde sus asientos de quedar satisfechos.

Concedida la palabra á la comision de poderes, el señor Latorre á su nombre leyó al Estamento el dictámen sobre los poderes de un señor procurador por Cuba, proponiendo al Estamento que debian aprobarse desechando una esposicion que se dirigia á que se declarasen nulos, y no válida la eleccion.

El Sr. Alcalá Galiano pidió que este dictamen quedase sobre la mesa, pues segun noticias que él tenia el procurador electo era hijo cuarto, y no hacia mas de treinta años que se habia casado su padre.

Se decidió que quedasen sobre la mesa.

El Sr. vice-presidente. Orden del dia: continúa la discusion por artículos del proyecto de ley sobre arreglo de deuda interior. Habiéndose aprobado en la última sesion al artículo 6.° del proyecto del Gobierno se va á poner á discusion el 6.° de la comision.

Art. 6.° »Asimismo se aplican todos los bienes y rentas, derechos y acciones de la estinguida inquisicion y las temporalidades de jesuitas."

El Sr. Ferrer dijo que la comision solo deseaba que se leyese la ley 3. tít. 26, lib. 1.° de la Novísima Recopilacion, y las notas 12 y 13.

La ley era de D. Cárlos III, mandando estrañar de todos los dominios de España é islas adyacentes á todos los individuos de la compañía de Jesus, y ocupar tambien todas sus temporalidades.

Despues de leida esta ley y las dos notas citadas, pidió el mismo Sr. que se leyese la ley 24 del tít. 15 del lib. 1.° Leyóse tambien.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) dividió el artículo en dos partes: 1. los bienes pertenecientes á la inquisicion sobre los que ya estinguido este tribunal y agregados de consiguiente al Estado no podia haber duda ninguna de que debian consagrarse al pago de la deuda pública. La segunda parte trataba de los bienes de los jesuitas, cuya compañía fué estinguida por la primera ley que acababa de leerse, y que despues habian vuelto á renacer. Hablando de la grande utilidad que resultaria á la riqueza pública de que estos bienes saliesen de las manos que los poseen, mencionó que siendo uno de los principales ramos de la riqueza el crédito por cuanto por él se crean nuevos capitales que fecundan la agricultura, la industria y el comercio, apropiándose los bienes de los jesuitas para aumentar nuestro crédito, resultarian grandes ventajas á la nacion saliendo del estado de miseria en que hoy se encuentra. Pasó despues á tratar de las deudas mucho mas crecidas que la nuestra de Inglaterra y Francia, ascendiendo á 809 millones la de la primera y 209 la de la segunda, sin que contasen en los presupuestos con cantidad alguna para estinguirlas, é hizo ver que siendo mucho menor la nuestra, pues solo ascenderia á 89 millones, y contando en proporcion con mayores recursos que aquellas naciones, podia el gobierno con las Córtes estinguirla cuando quisiesen, mas que en su parecer no convenia estinguir la deuda. Quiso que se aplicasen dichos bienes al pago de la deuda sin interes. Pasó despues á examinar el punto bajo el aspecto de justicia, citando á este fin una real órden dada en 1831 en tiempo del Sr. Ballesteros para que todos aquellos bienes que habian sido de eclesiásticos, y no se habian aun enagenado, se devolviesen á las corporaciones que antes los poseyeron pero respetando los ya enagenados, de modo que aquel gobierno ni aun se atrevió á deshacer aquellos principios de justicia.

Opinó que el gobierno tenia facultades para echar mano de estos bienes á fin de acudir con ellos al pago de la deuda: fundóse en una ley de la Novísima recopilacion, y en otro decreto del Sr. D. Cárlos 4.° dado en 1798 para que los bienes de la estinguida compañía de Jesus se aplicasen al pago de la deuda, habiendo sido privados de esta garantía tan justa los acreedores.

Examinando despues la cuestion bajo el punto de política dijo que era sabido el gran número de eclesiásticos, tanto seculares como regulares que han tratado de derribar el trono legítimo, en prueba de lo que mencionó la falange de 400 frailes que ha presentado el pretendiente á Lord Eliot y que no seria conveniente dejar en manos de estas clases tantos bienes con que pudieran dañar al gobierno de nuestra augusta Reina, por cuyas razones de economía, justicia y política, bajo cuyos tres aspectos habia examinado la cuestion, era de parecer que el gobierno no debia hacer ninguna oposicion al artículo que la comision presentaba.

El Sr. Presidente del consejo de ministros dijo que habiéndose seguido por el gobierno la máxima de manifestar cual era su opinion respecto de los artículos que se habian discutido, iba á esponer cual era el parecer de este respecto al artículo 6.°, el cual dijo comprendia dos partes: 1. la aplicacion de todos los bienes y rentas, derechos y acciones de la estinguida inquisicion; y 2. la de las temporalidades de jesuitas. En cuanto á la 1. que no seria necesario que el gobierno dijese estaba conforme en lo que la comision proponia, pues su marcha dejaba conocer que no intentaba oponerse á una cosa tan justa, si se atendia á que el tribunal de la inquisicion, desacreditado ya por la ilustracion del siglo, fué una de las cosas que el gobierno de 23 no se determinó á restablecer por temor de que seria mal recibido, y porque conocia el espíritu de la nacion en cuanto á este tribunal, y que ademas la aplicacion de estos bienes al crédito público estaba ya determinada por el gobierno. En cuanto á las temporalidades de Jesuitas hizo ver que el gobierno estaba facultado para estinguir esta corporacion: que ya lo habia sido el año de 1767 por el piadoso Carlos III, seis años antes de que el Papa Clemente XIV diese la bula de estincion de Jesuitas, con lo que probaba el derecho que siempre habian tenido los Reyes de España para suprimir estas corporaciones, y aplicar sus bienes á favor del Estado; que ademas en el año de 15, cuando fueron restablecidos se prescindió de las formalidades que las leyes prevenian, pues sin embargo que se consultó al consejo, se dió el decreto de restablecimiento sin esperar la consulta: por consiguiente el gobierno estaba de acuerdo en suprimir esta corporacion, y en su consecuencia aplicar sus bienes á beneficio del Estado, y concluyó diciendo que luego que se hubiese concluido el espediente que el gobierno habia mandado formar sobre el particular, decretaria la estincion de esta corporacion de una manera que no se lastimasen los intereses de los individuos que la componen, sino que se les permitiria su residencia en España, y señalándoles una pension con que pudiesen ocurrir á su subsistencia; por lo cual aprobaba el artículo de la comision.

Declarado este suficientemente discutido fue puesto á votacion, y quedó aprobado casi por unanimidad.

El Sr. secretario Caballero leyó el artículo 7.°, con el cual dijo estaba conforme el gobierno en que se discutiese, y dice asi:

Art. 7.° »Para que sea mas eficaz la amortizacion de la deuda sin interes, se destinarán precisa y necesariamente á este objeto 12 millones de la cantidad de 74.885.961 rs. y 7 mrs. á que ascienden las partidas señaladas en la lista letra A., que se aplican mas adelante para pago de los intereses de la deuda pública interior que pasáre á consolidada.

El Sr. ministro de Hacienda manifestó se reservaba tomar la palabra cuando se discutiese este artículo, y que ahora solo se levantaba para decir que el gobierno no se oponia á que se discutiese, pero si á su aprobacion.

El mismo Sr. secretario Caballero leyó la lista A., que dice: »Lista de los arbitrios que presenta la comision para el pago de intereses y amortizacion de la deuda que se consolida, y para la amortizacion de la deuda interior sin interes.

Los que presenta el gobierno en su proyecto de ley sobre la deuda interior, folio 29, 29.139.917 rs.

Aumento en el valor de los azogues 7 millones.

Sobreprecios en el porte de las cartas del correo 4.000.000.

Reales vellon 913.160.365 20 maravedis, capital anteriormente consolidado, y aplicado para pago de intereses y amortizacion 55.601.911.

El mismo capital con interes 40.921,668 y 22 maravedís.

Medio p% que se señala para la amortizacion 4.565.801 y 27 maravedís. Importan estas dos partidas 45.487.470 reales y 15 maravedís.

Diferencia del precedente cálculo y pasa á esta lista 10.114.440 rs. y 19 maravedís.

Que sin aplicacion se pagan en Puerto-Rico y se aplican al crédito público 3.000,000.

Intereses en el banco pertenecientes á las parcialidades de Indias 500,000.

Que se deben y se pueden sacar por nuevos arbitrios de la Habana 12.000,000.

Deuda consolidada existente en la Real Caja para la amortizacion de 1835, y se hará en 1836, 9.131,603 rs. y 22 mrs.

Total de arbitrios rs. vn. 74.885.961 y 7 mrs.

Señores que tenian pedida la palabra: en pro, Isturiz: en contra, San Just, marques de Torremegia y el marques de Falces.

El Sr. Miguel Polo como individuo de la comision hizo varias observaciones que no pudieron ser oidas.

Y no hallándose presente el señor Sanjust, á quien correspondia la palabra en contra la tomó el señor marques de Torremejía que impugnó el artículo diciendo que no hallaba motivos para que se destinasen á la amortizacion de la deuda interior sin interes los 12,000,000 que la comision proponia y que le parecian suficientes las garantías que el gobierno daba á esta deuda con las cuales se las daba un valor de cincuenta por ciento cuando en el dia no tenian mas que un 14, y que si se aprobaba el artículo de la comision se daria una ventaja á los poseedores de estos créditos que no refluiria en beneficio de la nacion, y si solo la de los referidos poseedores que deberia tenerse presente, no eran estos los primitivos poseedores de estos créditos, sino que la mayor parte los habian adquirido á menos precio, y que en lo general los que actualmente los poseían eran personas pudientes; y por último, que si se fueran á examinar detenidamente las partidas del presupuesto que la comision presentaba de 74 millones y tantos mil rs., acaso se hallaria que muchas de ellas no eran exactas; y por tanto era de opinion de que no se aprobasen los 12 millones que la comision proponia.

El Sr. Miguel Polo deshizo algunas equivocaciones.

El Sr. Isturiz dijo tomaba la palabra con tanto mas gusto en favor del dictámen de la comision, cuanto que en su concepto el Estamento debia darla gracias, no solo por este artículo, sino tambien por las esplicaciones luminosas que por uno de sus individuos se habian dado. Que respecto á lo manifestado por el señor marques de Torremejía, de que estos créditos no estaban en poder de sus primitivos poseedores, era un argumento que por probar demasiado no probaba nada, y que si fuese de algun valor podria hacerse el mismo argumento respecto de toda la deuda, porque habrá muy pocos créditos que existan en poder de sus primitivos poseedores: Que aun cuando abogaba por el dictámen de la comision todavía debia decirla era algo descontentadizo porque hubiera querido que hubiera buscado medios mas positivos, porque creia que algunos de los que propone no saldrian tan exactos como aquella figuraba, por egemplo el de precios en el porte de las cartas del correo, pues la cantidad de 4.000.000 á que la comision creia podria ascender el aumento de esta renta, le parecia una suma demasiado exagerada, y no sabia los motivos en que la comision se habia fundado para esperar este aumento tanto mas cuanto que los Procuradores disminuian esta renta con tener el correo franco de porte; y por último que desearia le dijese el gobierno en que estado se hallaban las negociaciones entabladas con algunas repúblicas de la América, en aquella parte que no se opusiese al secreto que sobre ciertos asuntos todo gobierno debia guardar, pues tenia entendido se trataba de que cada uno de estos estados tomase una parte de nuestra deuda lo que si era cierto podria servir de gobierno en esta discusion.

El Sr. ministro de Hacienda manifestó que el señor marques de Torremejía habia hecho muchas de las observaciones que se habia propuesto hacer, por lo que se limitaria á contestar, á lo espuesto, por el último señor preopinante con quien estaba de acuerdo en cuanto á la justicia y derecho que tenian los poseedores de créditos contra el estado, aun cuando los hubiesen adquirido por medio de compras ó cualquier otro motivo. Sostuvo el artículo del gobierno por parecerle mas conveniente que el de la comision, pues las garantias que en aquel se daban eran suficientes para que esta deuda tuviese el valor que debia tener. Respecto á la pregunta hecha por el señor Isturiz sobre el estado de las negociaciones con algunos estados de América, dijo que aunque este negocio no correspondia á su ministerio, podria decir al señor preopinante que era cierto habian llegado comisionados por algunos de estos estados, que se tenia noticia de otros que estaban en camino y que lo único que podia decir era que el gobierno procuraria sacar el partido mas ventajoso para la nacion: que era cuanto por ahora podia decir sobre el particular.

El Sr. Ferrer, como individuo de la comision se propuso contestar á los argumentos hechos contra el artículo del dictámen. Dijo, respecto á la pregunta hecha por el señor marques de Torremejía, que qué interes tiene la nacion en que esta clase de deuda suba de valor, que le tiene tan grande, que por cada 10 por 100 que suba, aumenta la riqueza pública 600 millones de reales, y no puede ser indiferente que se ponga en circulacion este nuevo capital. Impugnó la doctrina de que estas deudas que valen poco en el mercado, no deben considerarse sino por el valor que actualmente tienen: pues cada cien pesos que figuran en esa deuda son en realidad cien duros que han pagado los españoles, ya sea en metálico, ya en suministro de efectos, y querer reconocer únicamente el valor que tienen, y no el que representan seria un principio destructor de todo crédito. Pasando despues á hablar de los arbitrios que la comision aplica á esta deuda, espuso que habia acudido á la mesa con motivo de hallarse ya cerrados los presupuestos, para que 400,000 rs. que indebidamente se cobran por el comandante general del Campo de San Roque, se apliquen en beneficio de la deuda pública, y ademas pensaba la misma comision que antes que se acabara de discutir esta ley podria presentar una adicion, pidiendo la aplicacion á este mismo objeto de ciertos terrenos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; y con este motivo manifestó, que no como parecer de la comision, sino como opinion particular suya creia, que siendo los estados como las familias, que cuando se dividen cada cual lleva consigo la parte que le corresponde de provechos y de cargas, los estados de América deberian llevar su parte de las cargas comunes, y para probar que los americanos estarán prontos á esta base tan justa, citó el ejemplo del año 22, en que los de Buenos Aires se obligaban á pagar parte de la deuda hasta por valor de 20 millones de duros, y á influir con las otras repúblicas de América para que se prestasen á pagar lo que les correspondiese.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

Madrid 29 de abril.

Concluye el discurso inserto en el diario de ayer.

A este establecimiento debió necesariamente estar unida una escuela práctica en la que se ejercitasen los alumnos en el majisterio; y esta, que es la que se abre hoy solemnemente, y que se halla al cuidado de un celosísimo individuo de esta comision, D. Pablo Montesinos, quien por sus desvelos en esta parte es tambien acreedor á la mayor gratitud; y de maestros acreditados, ha dado lugar á un nuevo rasgo de la inagotable beneficencia de S. M., la que se ha servido prevenir á la comision que la tercera parte de las *trescientas* plazas que admite, sean gratuitas para pobres; y siento para mí un placer imponderable el anunciar hoy este nuevo beneficio de su real munificencia á los habitantes de esta capital. No es menos lisonjera la esperanza de que dentro de poco, y gracias á la misma munificencia de S. M., esta escuela podrá llegar al grado de perfeccion que las mas acreditadas de Inglaterra, introduciéndose en ella las mejoras que, como llevo indicado, se han hecho en dicho método desde el año de 1823, y que han ido á estudiar á costa del gobierno dos jóvenes en la escuela central de la sociedad británica y estranjera de Lóndres, los que á su vuelta deberán plantearlas en esta, y transmitirlas á los alumnos de la escuela normal que para entonces deberá llevarse á efecto.

Y hé aquí, señores, como en este dia, en que bajo tan felices auspicios con tan halagüeñas esperanzas, se pone, por decirlo así, la primera piedra de esta instruccion, hija predilecta de la madre de la civilizacion moderna, de la religion cristiana, que por siglos ha crecido y prosperado á su sombra: instruccion, que hace algunos años llama por su importancia la atencion de los filósofos y de los publicistas, de los amigos de la humanidad y de los gobiernos ilustrados, que han hecho esfuerzos estraordinarios para jeneralizarla y ponerla al alcance de todos los individuos de la sociedad: de esta instruccion tan necesaria al pobre como al poderoso, al que se destina á los primeros puestos del Estado, como al artesano y al labrador industrioso: tan indispensable al hombre relijioso para instruirse á fondo de las verdades de nuestra santa religion, para prevenirse contra las asechanzas y sofismas del error y de la inpiedad, para asistir con mayor fruto á las sagradas ceremonias de nuestro rito, y para consolarse en las aflicciones y penalidades de esta vida con la lectura y meditacion de los libros santos: de esta instruccion tan útil para el descanso y honesto recreo del hombre laborioso, como para llenar los ócios del desocupado: de esta instruccion verdaderamente popular, por cuya falta se ven llenas las cárceles y los presidios, y suben á centenares las víctimas al patíbulo, por cuya ausencia millares de familias se ven arruinadas, porque en sus transacciones particulares, ó en el ejercicio de cargos de república de algunos de sus individuos, tuvieron que fiarse de manos mercenarias é infieles: de esta instruccion, sin la cual no pueden arraigarse las instituciones, los fueros y libertades que debemos á la munificencia real, y sin la que no puede existir gobierno representativo..... ¿y cómo existirian sin ella cuando estos gobiernos descansan, principalmente en la opinion pública, y en aquellas participacion que tienen todos los individuos del Estado en los negocios graves y de interes comun, ya por sí, ó ya por medio de sus apoderados? ¿Y cómo podria rectificarse sin ella, é ilustrarse aquella opinion, ni cómo fijarse sobre las cosas y las personas?...

Pero ¡adonde voy, señores! No es en este sitio, ni ante tan ilustrado auditorio donde tendria necesidad de hacer la apolojía de la instruccion primaria, ni demostrar su utilidad; y por lo tanto, volveré á tomar el hilo de mi discurso desde el punto de donde me apartó esta digresion, hija de la importancia que doy á la jeneralizacion de la instruccion primaria, del entusiasmo que me inspira: decia, pues, que este dia, mi caso por un acontecimiento al parecer de tan corta importancia co-

mo la apertura de esta escuela, pero tan trascendental para la felicidad futura de España por las luces que desde ella se deben difundir; es, y debe serlo, un dia de gozo y de esperanzas para todos los verdaderos españoles amantes de su pais; es. y debe serlo, mas particularmente para los padres de familia de esta heróica capital, para los inocentes jóvenes que van á recibir en esta escuela la primera educacion, y muy señaladamente para los individuos de esta comision central que vemos en él echados los cimientos de un establecimiento que tanto nos prometemos contribuirá á la prosperidad de la nacion. ¿Y podremos olvidar en él la mano dispensadora de tantos beneficios? ¿Podremos menos de elevar al Ser supremo llenos de gratitud los mas ardientes votos para que colme de felicidades á la aurora de tanto bien, á la ínclita nieta de Cárlos III, á la augusta restauradora de nuestros fueros y libertades, á la ilustrada protectora de la instruccion primaria y fundadora de este establecimiento, á la inmortal Cristina en fin, cuyo feliz natal celebramos? No: somos españoles y agradecidos.

Viva la Reina nuestra Señora, viva su escelsa madre la Reina Gobernadora.

La escuela está abierta, y solo me resta dar las gracias en nombre de la comision á los señores que han honrado este acto con su asistencia, é invitarlos á visitar el establecimiento.

=====

LITERATURA.

Investigaciones filosófico-políticas sobre la naturaleza del fomento y su influencia en la prosperidad pública: por D. Pedro Juan Morell, doctor en derechos, abogado en el Real colegio de Palma, y sócio de número de la Real Sociedad económica mallorquina.

Cuaderno primero.

Mientras con mas fuego que talento se entretienen algunos escritores en vagas declamaciones y fosfóricos raptos, causa verdadero placer la aparicion de una obra filosófica, meditada en el silencio del gabinete y dirigida á secundar las benéficas miras de un gobierno justo y reparador. Tal graduamos el escrito del doctor Morell. En hora buena que no deslumbre con el imponente atavío de noticias históricas, ni se presente sobrecargado de citas de Smith, Watel, Burlemaqui, Say y otros célebres economistas; el autor no quiere pasar plaza de inciclopédico, ni afectar pedantesca erudicion. Brilla empero siempre por su fino criterio, por su concluyente argumentacion, y por la claridad espositiva que tanto se suele echar de menos en esta clase de obras.

Despues de una sucinta introduccion en la cual se da cuenta del motivo que dió lugar á la composicion de este opúsculo, entra el autor en materia, y dilucida por capítulos, 1.º *las recompensas sociales*; 2.º *el orígen y la derivacion de la accion fomentadora*; 3.º *la descripcion de esta accion*; 4.º *el desenvolvimiento de la misma*; 5.º *su comprehension*; 6.º *sus límites*. Este último capítulo abraza siete párrafos, y habla en ellos con incomparable tino sobre la *fuerza armada*, la *justicia*, la *poblacion*, la *hacienda pública* y la *instruccion nacional*.

Véase por muestra la siguiente introduccion al capítulo segundo:

«Si observamos con reflexion las operaciones que ejerce el poder en la sociedad, podemos luego descubrir en ellas dos caractéres generales bien distintos. A veces desenbuelve directamente su accion por sí ó por medio de sus agentes, y á veces solo hace que los miembros de *la* sociedad desenbuelvan la que les es propia. Cuando ejecuta lo primero, puede decirse que rige, que ordena, que manda, que gobierna. Cuando ejecuta lo segundo, debe decirse propiamente que fomenta, es decir, que hace que otros obren, que da valor á las acciones de otros, que las fecundiza, que las alienta y procura que logren sin embarazo los buenos resultados á que de suyo se encaminan. Tal en efecto debe de ser la acepcion propia y precisa de la palabra *fomento*.

«El mismo sonido material de las voces gobernar y fomentar, ya indica bastante la significacion diferente con que deben ser tomadas. Gobernar espresa naturalmente una accion directa del poder, contiene algo de obligatorio, y parece indicar no una accion cualquiera del poder en sus súbditos, sino una accion marcada que encierra la idea de cierta fuerza física ó moral. La palabra fomentar, al contrario, represente una accion indirecta, que no se desenbuelve en sí misma, sino en las acciones de otros; un impulso que no contraria estas acciones sino que las favorece, obrando en su direccion y comunicandoles actividad: una virtud fecundante que si no es la misma vida, hace brotar y fecundiza los gérmenes de vida ya existentes.

«Solo considerando la accion de gobernar en su mayor generalidad, y como comprensiva de todas las influencias que ejerce el poder en sus súbditos, puede decirse con verdad que comprende en sí la accion de fomentar; porque entonces abraza en efecto todas las clases de accion que encierra la palabra gobernar en su acepcion genérica. Mas luego de tener que considerarla separadamente de las demás, como sucede ahora, viene por lo mismo hecho a ser indispensable la distincion indicada, y es forzoso tomar en un sentido mas limitado la accion general de gobernar. Entonces no solo son distintas estas dos clases de accion, sino mas bien opuestas á veces, y de un carácter contrario como se ha dicho, y aparecerá mas claramente en lo sucesivo.

«Pero por mas opuestos que sean entre sí estos dos modos de accion del poder, á veces se hallan complicados en unas mismas operaciones, y abrazan unos mismos objetos. Mas esta complicacion accidental nunca puede ser motivo para que se confundan los caractéres peculiares de cada uno, y quede destruida en lo mas mínimo la division que acabo de establecer.»

Al terminar el rápido análisis del primer cuaderno de la obra del Sr. Morell, no podemos menos de invitar á este docto jurisperito á que dedique sus ratos de ocio á la conclusion de los opúsculos sobre la *sociabilidad política* y sobre *la libertad* que al parecer tiene ya bosquejados. El público español los recibirá sin duda con satisfaccion, y tendrémos nosotros la de emitir nuestro humilde juicio acerca de su mérito. *(El Vapor)*

PALMA.

Orden de la plaza para el 18 del corriente.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

~~~

Plaza de toros.

Funcion escogida de caballos por la compañía Franconi, para hoy lúnes 18.

Se egecuta esta funcion, que será la última indefectiblemente, á instancias del público.

Los directores MM. Paul y Bastien, deseosos de dar patentes muestras de agradecimiento á este ilustrado público por la buena acogida que le han merecido, han resuelto que la entrada general tanto á palcos como á la grada cubierta sea á *media peseta*, y á *nueve cuartos* la entrada para estar en pie en el patio, con lo cual se obtiene que mayor número de personas pueda concurrir á esta última funcion.

Todos los individuos de la compañía saldrán en este dia: La Posta Real con 6 caballos por Mr. Paul, por la primera vez.=A peticion de algunos sugetos saldrá por primera vez el scberbio caballo árabe llamado *el Beduino* aun no enseñado enteramente.=La vida de un soldado, por Mr. Bastien.=Malek-Adhel, por Mr. Paul.—La arlequinada.—El Jocó por Mr. Ratel.=Fuerzas de Hércules por Mr. Vally.—Y por fin de la funcion, y por primera vez se despedirá de la plaza un globo aereostático de 25 pies de longitud. A las cinco menos cuarto.

Teatro.

Hoy se ejecuta la comedia en 3 actos, y en prosa, nueva en esta capital, traducida del frances por D. J. L. de Medrano, titulada: *La Loca ó el testamento de una inglesa.* Se cantará la tonadilla El presidario, por la Sra. Becerril, y el Sr. Carabajal, y habrá un divertido sainete.=A las 8.

Avisos de particulares.

En la manzana 229, casa núm. 41, calle llamada de la *ma del moro*, está para alquilar una casa zaguen en la que hay agua de fuente y de pozo sin faltar las demas comodidades necesarias: en esta imprenta daran razon.

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.
~~~